



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 29 de Enero del 2008.

P.O. N° 13

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX- 1081 , mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los días que sean necesarios del mes de Diciembre del presente año.....	2
DECRETO No. LIX- 1109 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar Convenio de Colaboración con la Empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V. con vigencia de cinco años.....	2
DECRETO No. LIX- 1119 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LIX- 1121 , mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 16 fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007.....	4
DECRETO No. LIX- 1124 , mediante el cual se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., (COFIDAN), una línea de crédito hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cifra que no incluye intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.....	6
DECRETO No. LIX- 1125 , mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., (COFIDAN), una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cifra que no incluye intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.....	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular COLONIAL, a impartir educación preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	10
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLONIAL, en Reynosa, Tamaulipas.....	12
SECRETARIA DE FINANZAS	
INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre del año 2007, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	15

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1081

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS DIAS QUE SEAN NECESARIOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los días que sean necesarios del mes de Diciembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.
SUPLENTE: DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1109

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION CON LA EMPRESA PUBLITOP, S.A. DE C.V. CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento a que celebre convenio de colaboración con la Empresa PUBLITOP, con vigencia de cinco años para que ésta comercialice anuncios publicitarios en los puentes peatonales que se detallan a continuación, pagando los derechos correspondientes:

AVE. CESAR LOPEZ DE LARA FRENTE A BARRY DE MEXICO.
AVE. REFORMA FRENTE A LA PLAZA DE LA MUJER.
AVE. REFORMA Y 15 DE SEPTIEMBRE.
AVE. REFORMA Y BLVD. FIDEL VELAZQUEZ FRENTE AL TECNOLOGICO DE NUEVO LAREDO.
CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 9.
CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 13.
CARRETERA ANAHUAC y AVE. RIO DE JANEIRO.
CARRETERA ANAHUAC FRENTE A ALAMBRADOS AUTOMOTRICES.

ARTICULO SEGUNDO. Como contra prestación, la Empresa se compromete a aportar a favor del Ayuntamiento, la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una vez que se firme el Convenio, y que se cuente con la aprobación del Congreso.

ARTICULO TERCERO. Adicionalmente la Empresa PUBLITOP llevará a cabo la reparación, mejoramiento, remozamiento y mantenimiento permanente de los puentes peatonales adjudicados a la empresa, así como contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos de responsabilidad civil de dichos puentes peatonales.

ARTICULO CUARTO. Asimismo, se pacta el compromiso de la Empresa PUBLITOP de construir un Puente en la Carretera Anáhuac, con valor estimado de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y un segundo puente en la misma zona, en un plazo de gracia de dieciocho meses.

ARTICULO QUINTO. La Empresa dará mantenimiento, por una sola ocasión a los puentes peatonales que la empresa no tiene asignados, mismos que se detallan a continuación, así como contratar el seguro de responsabilidad civil para cada uno de ellos:

CARRETERA NACIONAL MEXICO -LAREDO KM 7.5
CARRETERA AEROPUERTO Y CALLE GUTIERREZ
CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 12
CARRETERA NACIONAL MEXICO -LAREDO KM10
CARRETERA AEROPUERTO Y ACCESO A LA COL. VOLUNTAD Y TRABAJO No. 3.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1119

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACION PERMANENTE QUE FUNGIRA DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ
SECRETARIO: DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA
SECRETARIO: DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ
SUPLENTE: DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surte sus efectos a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2007.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-1121

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 16 FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.

ARTICULO UNICO. Se reforma y adiciona el artículo 16 fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Los derechos ...

I a XII.- ...

XIII.- Por la autorización de subdivisión de predios suburbanos o rústicos con superficie menor de 10,000 metros cuadrados o menores y que no requieran del trazo de vías públicas.	11.5 días de salario mínimo vigente por hectárea, si se tratara de predios suburbanos, y de 2.5 días de salario mínimo vigente si se tratara de predios rústicos.
XIV.- Por la autorización de fusión de predios suburbanos o rústicos.	5 días de salario mínimo vigente por hectárea, si se tratara de predios suburbanos, y de 2 días de salario mínimo vigente si se tratara de predios rústicos.
XV.- Por la autorización de relotificación de predios suburbanos o rústicos.	5 días de salario mínimo vigente por hectárea, si se tratara de predios suburbanos, y de 2 días de salario mínimo vigente si se tratara de predios rústicos.

XVI A XXII.- ...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los cobros que se hubieren realizado con motivo de la tramitación de los derechos a que hace referencia el presente Decreto, previo a la fecha de expedición del presente se entenderán consumados y no cabrá la posibilidad de recomposición alguna.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1124

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. (COFIDAN), UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CIFRA QUE NO INCLUYE INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACION.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cifra que no incluye intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por COFIDAN.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas COFIDAN y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir en el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito a COFIDAN sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas COFIDAN y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a COFIDAN en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice COFIDAN.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas en su calidad de acreditado y al Gobierno del Estado como deudor solidario de dicha operación, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor de la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por COFIDAN.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que otorgue Mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO NOVENO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1125

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. (COFIDAN), UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 004/100 M.N.) CIFRA QUE NO INCLUYE INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACION.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cifra que no incluye intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la realización de inversión pública del municipio, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, obra contemplada en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa, correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por COFIDAN.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas COFIDAN y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir en el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito a COFIDAN sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas COFIDAN y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a COFIDAN en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice COFIDAN.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas en su calidad de acreditado y al Gobierno del Estado como deudor solidario de dicha operación, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor de la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por COFIDAN.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los contratos respectivos, como por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 17 de noviembre de 2006, la ciudadana NORA ALICIA MALDONADO RANGEL, propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Bella Vista Andador 3-6, número 200, colonia Casa Bella, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLONIAL, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. NORA ALICIA MALDONADO ANGEL, propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLONIAL por la ciudadana ALICIA LERMA RODRIGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLONIAL, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0714/2007 de fecha 30 de julio de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLONIAL para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado y turno mixto en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Bella Vista Andador 3-6, número 200, colonia Casa Bella, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLONIAL, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLONIAL a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Bella Vista Andador 3-6, número 200, colonia Casa Bella, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0706748**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLONIAL, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLONIAL, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLONIAL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana NORA ALICIA MALDONADO RANGEL, propietaria del Jardín de Niños Particular COLONIAL, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 26 de enero de 2007, la ciudadana NORA ALICIA MALDONADO RANGEL, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, solicitó autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Bella Vista, número 200, Andador 3-6, colonia Casa Bella, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la institución particular, así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal del plantel particular, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en la Escuela Primaria Particular COLONIAL, respetarán lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano EDMUNDO ROMAN CALLES, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, ha aceptado que esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha Institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, adquiere las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplen las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP0462/2007 de fecha 4 de junio de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para que la Escuela Primaria Particular COLONIAL, imparta educación básica a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Bella Vista, número 200, Andador 3-6, colonia Casa Bella, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLONIAL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLONIAL, con alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Bella Vista, número 200, Andador 3-6, colonia Casa Bella, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo 0705743.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLONIAL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLONIAL, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLONIAL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana NORA ALICIA MALDONADO RANGEL, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLONIAL, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

**TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
(Cifras en Pesos)**

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28008099	28280008000099	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	8,556,731.25	3,134,328.11	744/96	03/99	TIIIE x 1.0833	25	VII	2012
60091463	28280024000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	34,400,000.00	7,420,582.63	148/795		MAX(I.ITR) O (TR+3.5)	31	XII	2010
N5	SERFÍN INV.PUB	SERFÍN	GOBIERNO DEL ESTADO	400,000,000.00	91,666,666.79	219/2003	05/2003	TIIIE + 0.5	25	XI	2008
N6	SERFÍN INV.PUB	SERFÍN	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	143,750,000.00	294/2004	06/2004	TIIIE + 0.380	22	XI	2009
N7	BANCOMER INV.P	BANCOMER	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	137,500,000.00	293/2004	07/2004	TIIIE + 0.380	22	XI	2009
Total Amortización:				1,042,956,731.25	383,471,487.53						
TOTAL DEUDA DIRECTA				1,042,956,731.25	383,471,487.53						

Total:	Bancomer	137,500,000.00
	Banobras	10,554,820.74
	Sant. Serfin	235,416,666.79

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDOS AL 31-DICIEMBRE-2007
(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sria.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28005004	28280005000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000.00	2,383,333.29	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
28006544	00005845-37	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	20,000,000.00	12,333,333.41	351/2005	05/2005	TIIE x 1.093	13	XII	2010
28008004	28280008000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000.00	2,313,559.38	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
28009002	28280009000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	8,184,000.00	272,799.98	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28010002	28280010000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,000,000.00	135,593.23	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28011002	28280011000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,034,500.00	139,120.76	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28011004	28280011000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	7,000,000.00	2,578,947.28	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
28012002	28280012000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,069,000.00	142,771.87	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	01	X	2008
			Total:	60,287,500.00	20,299,459.20						
28008003	28280008000003	BANOBRAS	AYUNTO.JAUMAVE	3,134,735.53	1,389,075.64	12/2003	05/2003	TIIE x 1.108	30	XI	2010
			Total:	3,134,735.53	1,389,075.64						
28006876	00006876-78	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,351,190.15	9,602,911.37	181/2007	02/2007	TIIE + 1.9	11	VI	2014
28006965	00006965	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,000,000.00	9,876,543.21	181/2007	02/2007	TIIE + 1.9	01	VII	2014
28006995	00006995	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	9,648,809.85	9,528,199.73	181/2007	02/2007	TIIE + 1.9	01	VII	2014
28010003	28280010000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	5,416,875.00	631,968.75	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28016003	28280016000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	1,122,806.88	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28020003	28280020000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	888,888.80	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VII	2008
28025003	28280025000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	1,120,000.00	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
			Total:	59,416,875.00	32,771,318.74						
28011000	28280011000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	87,374,805.48	63,165,098.02	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
28017000	28280017000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	85,406,388.98	81,110,849.22	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
			Total:	172,781,194.46	144,275,947.24						

28009004	28280009000004	BANOBRAS	AYUNTO.OCAMPO	1,250,000.00	437,494.86	179/2004	05/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
			Total:	1,250,000.00	437,494.86						
28006004	28280006000004	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	45,000,000.00	15,000,000.00	180/2004	04/2004	TIIE x 1.093	25	VIII	2009
			Total:	45,000,000.00	15,000,000.00						
28023003	28280023000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	2,851,541.47	760,411.11	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
28027003	28280027000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	1,648,458.53	454,747.13	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
			Total:	4,500,000.00	1,215,158.24						
28006875	00006875-18	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	10,000,000.00	9,000,000.02	180/2007	03/2007	TIIE + 1.38	25	VI	2012
			Total:	10,000,000.00	9,000,000.02						
28005299	28280012000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000.00	3,125,000.00	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
28007004	28280007000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000.00	2,499,999.99	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
28010004	28280010000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	10,000,000.00	3,448,275.98	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
			Total:	25,000,000.00	9,073,275.97						
TOTAL AYUNTAMIENTOS				381,370,304.99	233,461,729.91						
28001098	28280001000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	1,800,000.00	153,038.03	311/98	33/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	X	2008
28006518	00005829-48	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	29,878,182.27	27,292,570.38	329/05	01/BIS/05	TIIE x 1.100	25	XI	2015
28021098	28280021000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	2,300,000.00	221,066.19	378/98	47/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	XI	2008
			Total:	33,978,182.27	27,666,674.60						
28006566	00005844-74	BANOBRAS	COMAPA MANTE	9,943,639.69	9,369,968.18	350/2005	04/05	TIIE x 1.101	25	XI	2015
28026797	28280026000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	82,500.00	9,475.90	314/98	41/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
28027797	28280027000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	250,000.00	24,338.15	315/98	42/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
			Total:	10,276,139.69	9,403,782.23						
28016000	28280016000000	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	23,947,148.42	12,447,699.61	09/2000	01/2000	TASA FIJA ANUAL + 2 PUNTOS	22	I	2012
COFIDAN TM0202		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA NVO. LAREDO	60,000,000.00	60,000,000.00	308/2006	02/BIS/06	TASA FOAEM	31	I	2027
			Total:	83,947,148.42	72,447,699.61						

28009099	28280009000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	2,296,022.84	841,404.58	665/96	04/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28010099	28280010000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	1,664,453.75	609,959.07	667/96	05/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28011099	28280011000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	744,221.18	272,729.43	666/96	06/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28012099	28280012000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	610,763.48	223,822.40	658/96	07/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28013099	28280013000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	5,035,716.36	1,845,395.66	657/96	08/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28014099	28280014000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	694,412.43	254,329.62	833/95	09/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28015099	28280015000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	4,944,330.20	1,811,478.68	894/95	10/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
COFIDAN TM0304		CORPORACIÓN FNANCIERA AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA REYNOSA	89,500,000.00	89,500,000.00	077/2007	01/2007	TASA FOAEM	30	IV	2027
Total:				105,489,920.24	95,359,119.44						
28022099	28280022000099	BANOBRAS	COMAPA RÍO BRAVO	288,999.00	84,999.96	11/2000	15/2000	TIIE x 1.0833	22	XI	2010
Total:				288,999.00	84,999.96						
28006512	00006512-14	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	26,721,195.87	23,320,316.43	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
28006527	00005831-22	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	13,278,804.13	10,623,043.33	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
Total:				40,000,000.00	33,943,359.76						
28002098	28280002000098	BANOBRAS	COMAPA ZONA CONURBADA	9,000,000.00	695,551.39	312/98	44/98	TIIE x 1.08333	25	X	2008
28006526	00005830-59	BANOBRAS	COMAPA ZONA CONURBADA	31,300,000.00	27,086,538.44	331/2005	02B15/05	TIIE x 1.100	08	VI	2015
Total:				40,300,000.00	27,782,089.83						
COFIDAN TM0103		CORPORACIÓN FNANCIERA AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	J.A.y D.MATAMOROS	110,000,000.00	110,000,000.00	272/2006	01/2006	TASA FOAEM	25	III	2026
Total:				110,000,000.00	110,000,000.00						
TOTAL ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA				424,280,389.62	376,687,725.43						

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ITAVU		BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION	350,000,000.00	350,000,000.00	324/2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	31	XII	2023
			Total:	350,000,000.00	350,000,000.00						
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				350,000,000.00	350,000,000.00						

Total Amortización:				1,155,650,694.61	960,149,455.34						
TOTAL DEUDA INDIRECTA				1,155,650,694.61	960,149,455.34						

CRÉDITO SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

28007002	28280007000002	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	2,388,076.64	413,320.99	068/2003	01/2003	TIIE + 1.0	08	VI	2008
			Total:	2,388,076.64	413,320.99						
Total de Crédito sin Aval				2,388,076.64	413,320.99						



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 29 de Enero de 2008.

NÚMERO 13

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 27.- Expediente Civil Número 100/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 111.- Expediente Civil Número 090/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 70.- Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 112.- Expediente Civil Número 89/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 71.- Expediente Número 652/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 187.- Expediente Número 366/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 72.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 31/2006.	4	EDICTO 188.- Expediente Número 160/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 73.- Juicio Ejecutivo Civil Número 571/2005.	4	EDICTO 189.- Expediente Número 222/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 74.- Juicio Ejecutivo Civil Número 760/2005.	5	EDICTO 190.- Expediente Número 1277/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario.	10
EDICTO 75.- Expediente Número 58/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 191.- Juicio del Expediente 1313/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 76.- Expediente Número 211/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 192.- Expediente Número 00018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 101.- Expediente Número 894/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 193.- Expediente No. 01162/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 104.- Expediente Civil Número 93/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 194.- Sucesión Testamentaria, bajo Expediente No. 1230/2007.	12
EDICTO 105.- Expediente Civil Número 91/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 195.- Expediente Número 1689/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 106.- Expediente Civil Número 103/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 196.- Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 107.- Expediente Civil Número 102/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 197.- Expediente Número 76/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 108.- Expediente Civil Número 096/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 198.- Juicio Sucesorio Testamentario, Expediente registrado bajo el Número 0797/2007	12
EDICTO 109.- Expediente Civil Número 094/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 199.- Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 110.- Expediente Civil Número 092/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 200.- Expediente Número 0042/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 201.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00821/2007.	13
EDICTO 202.- Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión.	13
EDICTO 203.- Expediente Civil Número 82/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	14
EDICTO 204.- Expediente Número 00449/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 205.- Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 206.- Expediente Número 216/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 207.- Expediente Número 1181/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 208.- Expediente Número 677/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 209.- Expediente No. 319/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 210.- Expediente Número 10/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 211.- Expediente 1159/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	17
EDICTO 212.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN.	17
EDICTO 213.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN.	18
EDICTO 214.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN.	18
EDICTO 215.- AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN: FINSA HOLDING, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE), FINSA DEL NORTE, S.A. DE C.V., FINSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y ALLIED ENGINEERING & CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. (SOCIEDADES FUSIONADAS).	19
EDICTO 216.- AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN: FINSA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE) Y FINSA SERVICIOS, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA).	21

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de enero del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 100/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. NICOLÁS AMARO DÁVILA, para que se le declare propietario de un Predio Urbano, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.10 metros lineales con el C. Modesto Porras; AL SUR, en 21.15 metros lineales con Calle Pedro J. Méndez; AL ESTE, en 41.08 metros lineales con el C. Luis Escobedo, y; AL OESTE, en 41.30 metros lineales con la C. Olga Alicia Avalos.- Dando una superficie de 890.53 M2.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina y Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

27.-Enero 15, 22 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacara a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abel González Desilos por UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S. A. DE C. V., y continuado por el C.P. Alfredo Hage Karan en contra de FRANCISCO HERCULANO MALDONADO TURRUBIATES Y ALICIA RAMÍREZ VILLANUEVA DE MALDONADO.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Yucatán número 110 Colonia Unidad Nacional del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 623.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.95 m., con lote 7, AL SUR en 37.40 m., con lote número 5, AL ESTE en 20.00 m., con lote número 9; AL OESTE en 21.05 con calle Yucatán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 16770, Legajo 337, de fecha 17 de septiembre de 1962, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL SEIS DE FEBRERO DEL (2008) A LAS (9:00) NUEVE HORAS en este Juzgado, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al (20%) veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 7 de diciembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

70.-Enero 17, 24 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 652/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, continuado por el BANCO HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, y seguido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GILBERTO CEDILLO TORRES Y ROSAMARIA REYNA GARCÍA DE CEDILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1).- Inmueble ubicado en la esquina Suroeste del cruzamiento de la Calle Zaragoza y la Avenida Manuel M. Ponce, en la Colonia San José de esta Ciudad, que tiene una superficie de (854.00 M2) ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (28.47) veintiocho metros cuarenta y siete centímetros, con la Calle Zaragoza; AL SUR: (28.47) veintiocho metros cuarenta y siete centímetros, con los Solares números (5) cinco y (6) seis; AL ORIENTE: (30.00) treinta metros, con la Avenida Manuel M. Ponce; y, AL PONIENTE: (30.00) treinta metros, con los Solares números (1), uno, (2) dos y (3) de la misma Manzana.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección (I) Primera, bajo el número (12,084) doce mil ochocientos cuatro, Legajo (257) doscientos cincuenta y siete, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha (04) cuatro de Julio de (1985) mil novecientos ochenta y cinco. Inmueble valuado en la cantidad de \$1'465,811.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.).

2.- Predio rústico denominado "San Bartolo", ubicado el Llano de Santiaguillo, Municipio de Aramberri, Estado de Nuevo León, que tiene una superficie de (246-70-00) doscientos cuarenta y seis hectáreas, setenta áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (4,200.00) cuatro mil doscientos metros, con

propiedad de los señores Erasmo Loera Flores y herederos de Juan González; AL ORIENTE: (223.35) doscientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de herederos del señor Antonio Rincón; AL NORESTE: (480.00) cuatrocientos ochenta metros, con la misma propiedad de herederos del señor Antonio Rincón; AL SUR: (4,620.00) cuatro mil seiscientos veinte metros, con propiedad de los señores José Erasmo Loera Dolores; y, AL PONIENTE: (500.00) quinientos metros, con terrenos del Ejido San Juanito de Reséndez.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo, Estado de Nuevo León, bajo el número (18) dieciocho, Folio...., Volumen (39) treinta y nueve, Libro (1) uno, Sección (I) Propiedad, Subsección...., con fecha (1) uno de Abril de (1992) mil novecientos noventa y dos, de la Unidad de Aramberri.- Inmueble valuado en la cantidad de \$740,100.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.).

3).- Predio cerril y de agostadero ubicado en el lado Suroeste del poblado de la Ascensión, del Municipio de Aramberri, Estado de Nuevo León, que tiene una superficie de (467-04-74) cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (5,400.00) cinco mil cuatrocientos metros, con propiedad del señor Oscar Fernández; AL ORIENTE: (470.00) cuatrocientos setenta metros, con terrenos del Ejido de la Ascensión; AL SUR: En una línea compuesta por tres rectas, en la primera se parte de Oriente a Poniente, mide (126.00) ciento veintiséis metros, la segunda que parte de Norte a Sur, mide (440.00) cuatrocientos cuarenta metros, éstas dos líneas, con propiedad de herederos del señor Odilón Luna, y la tercera que parte nuevamente de Oriente a Poniente, mide (5,274.00) cinco mil doscientos setenta y cuatro, con propiedad del señor Juan Macías Abad; y, AL PONIENTE: (861.00) ochocientos sesenta y un metros, con el Ejido de la Ascensión.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo, Estado de Nuevo León, bajo el número (8) ocho, Folio...., Volumen (38) treinta y ocho, Libro (1) uno, Sección I Propiedad, Subsección...., con fecha (07) siete de Junio de (1991) mil novecientos noventa y uno, en la Unidad Aramberri.- Inmueble valuado en la cantidad de \$980,799.54 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M. N.).

4).- Inmueble perteneciente al Solar número (8) ocho, de la Manzana (27) veintisiete, del Plano Oficial de la Colonia Juárez de esta Ciudad, que tiene una superficie de (900.00 M2) novecientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (18.00) dieciocho metros, con terrenos de la misma Manzana; AL SUR: (18.00) dieciocho metros con la Calle Tamaulipas; AL ORIENTE; (50.00) cincuenta metros, con terrenos de la misma Manzana; y, AL PONIENTE: (50.00) cincuenta metros, con terrenos de la misma Manzana.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección (I) Primera, bajo el número (5865) cinco mil ochocientos sesenta y cinco, Legajo (118) ciento dieciocho, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha (04) cuatro de Abril de (1988) mil novecientos noventa y ocho.- Inmueble valuado en la cantidad de \$1'748,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, y en los estrados de la Oficina Recaudadora de Impuestos o en la Oficina Fiscal en la población de Aramberri, Nuevo León, y en las puertas del Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción y competencia en Aramberri, Nuevo León, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos a cada uno de los inmuebles descritos,

poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

71.-Enero 17, 23 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 31/2006, promovido por DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ, en contra de JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ CONTRERAS, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un Inmueble y Casa Habitación ubicado en Calle Quintana Roo, Lote 3, Manzana 47, Zona 2, Ex-ajido Río Bravo (actualmente Colonia Morelos (Río Bravo, Tamaulipas), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.50 M.L., con Lote 4, AL SUROESTE en 20.50 M.L., con Calle Quintana Roo, AL SURESTE, en 11.50 M.L., con Lote 2 y AL NOROESTE en 11.50 M.L., con calle Nogales, con una superficie de Terreno de 236.00 M2 (doscientos treinta y seis metros cuadrados) el cual cuenta con una construcción edificada sobre el de 35.00 M2 (treinta y cinco metros cuadrados).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de diciembre del 2007.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

72.-Enero 17, 23 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 571/2005,

promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TOMÁS VALDEZ CASAS, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y Casa Habitación, ubicado en Calle Chicago Número 163 del Frac. Nuevo Reynosa de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 15.00 M.L., con Lote 31, AL SUR EN: 15.00 M.L., con Lote 33, AL ESTE EN: 6.00 M.L., con Calle Chicago, y AL OESTE EN: 6.00 M.L., con Límite del Fraccionamiento, con un área total de 90.00 M2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$111,564.00 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

73.-Enero 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 760/2005, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ TORRES MONTOYA, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 32 con el número 103 de la Calle El Valle de la Villa en la Manzana 2 del Conjunto Habitacional La Cima Primera Etapa, con una superficie de construcción de 47.615 M2 (cuarenta y siete metros con seiscientos quince milímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 72.00 M2 (setenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 2.90 y 3.10 metros con calle El Valle, AL SUR EN: 2.30 y 3.70 metros con Casa 40 del Condominio La Cumbres, AL ESTE EN: 12.00 Metros, con casa 33, AL OESTE EN: 12.00 Metros con casa 31.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$107,307.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

74.-Enero 22 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de enero del 2008, dictado dentro del Expediente Número 58/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ LUNA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle maestros número 197, manzana "S" lote 20 de la colonia o Fraccionamiento Gutiérrez de Lara de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros con lote 19; AL SUR, en 8.00 metros, con calle maestros; AL ESTE, en 25.00 metros, con calle bachilleres y AL OESTE, en 25.00 metros con lote número 21. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 108006, Legajo 2161, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas de fecha 22 de noviembre de 1990. Con un valor comercial de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar el 20% veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate de los bienes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles hipotecados para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

75.-Enero 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre del año 2007, dictando dentro del Expediente Número 211/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, como apoderado legal de la persona

moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y continuado por el C. Lic. Adrián Lara Hernández; en contra de los C.C. ALEJANDRO TREJO TREJO Y MÓNICA LUNA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en manzana seis, condominio dos (caracol), vivienda número 22, con un área construida de 44.22 M2 (cuarenta y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 21 del mismo condominio; AL ESTE.- En cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL SUR.- En nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 16 del condominio coral de la misma manzana; y AL OESTE.- En cinco metros sesenta centímetros con vivienda número 15 del mismo condominio. Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por conceptos de indivisos sobre las áreas comunes del 1.7492%, dicha hipoteca se constituyó mediante instrumento publico número 15,537 del volumen 407, de fecha 27 de noviembre del año 1998, tirada ante de la fe notarial del C. Lic. Ignacio Morales Peralas Notario Público Número 4 Adscrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 6-191, inscripción número 9531, de fecha 02 de diciembre del año 2002, a nombre de los C.C. ALEJANDRO TREJO TREJO Y MÓNICA LUNA RODRÍGUEZ.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad del valor pericial que representa \$350,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% del citado precio, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor con rebaja del 20% que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2008, a fin de que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento, en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 11 once días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

76.-Enero 22 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Las Suscritas Testigos de Asistencia P.D. Lariza Castro Rodríguez y Verónica Verdines Carrillo, del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, hago constar que por acuerdo de fecha quince de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 894/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.C.P. Jorge B. Hawach Charur, en contra de ESPERANZA ZARATE EGUÍA, se ordenó en forma legal la venta en remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmuebles:

Bienes a rematar y precio de avalúo.

1.- Un predio urbano ubicado en ex hacienda del Carmen, municipio de Gúemez, Tamaulipas, camino hacienda Santa Engracia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros lineales, con canal de la peña; AL SUR en 20.00 metros lineales, con lote de Juan A. Zarate Eguía, AL ESTE en 10.00 metros lineales, con camino hacienda Santa Engracia, AL OESTE en 10.00 metros lineales, con lote No. 2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la C. ESPERANZA ZARATE EGUÍA, bajo los siguientes datos de registro Sección: Quinta, Número: 26, Legajo: 4-001, de fecha veinte de enero del dos mil seis: Oficio Reg. 4, del municipio antes mencionado, con valor de \$63,139.68 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M. N.).

Por tal virtud convóquese a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito serán admitidos.

La postura legal será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo menos un veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda en la inteligencia de que la presente diligencia de Remate se llevará a cabo a las trece horas del día treinta de enero del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Las Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, C.P.D. LARIZA CASTRO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- C. VERÓNICA VERDINES CARRILLO.- Rúbrica.

101.-Enero 22, 24 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 93/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ GUILLEN, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 66.00 metros con lote 2 y que pertenece a Victoria García Méndez; AL SUR, en 105.11 metros con Canal Lateral; AL ESTE, en 608.82 metros con Lote 5 y que pertenece a Ignacio Ramírez Vega, y; AL OESTE, en 521.58 metros con Lote 3 que pertenece a Francisca Rubio Peña.- Dando una superficie de 3-80-83 hectáreas. Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

104.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 91/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARTHA ALICIA GARCÍA REYNA, apoderada de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ÁLVAREZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 496.64 metros con Rancho "El Salado"; AL SUR, en 452.70 metros con lotes 16 y 18 que pertenecen a los CC. MARCELINA SERRANO TREJO y GABRIEL MOLINA OLMOS, así como terrenos del Ejido Pedro Méndez; AL ESTE, en 606.37 metros con Ejido Amaro Garza Villarreal; y; AL OESTE 778.28 metros con Lote 11, 12 y 16 que pertenece a los CC. Felicitas Araceli Ferrara y Marcelina Serrano Trejo.- Dando una superficie de 15-94-19 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

105.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 103/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. ROSA MARÍA LARA CAMACHO, apoderada legal de JOSÉ LARA CAMACHO, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 619.63

metros con canal lateral y Rancho "El Salado"; AL SUR, en 656.92 metros con Lote 2 que pertenece a Victoria Gracia Méndez y Canal sublateral; AL ESTE, en 495.68 metros con Lote 6 y 2 que pertenece a Francisco Álvarez Cazares y Victoria Gracia Méndez, y AL OESTE, en 267.71 metros con canal sublateral.-Dando una superficie de 15-63-50 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

106.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 102/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RAMIRO RODRÍGUEZ SERRANO en su carácter de apoderado del C. RAÚL SERRANO TREJO, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 4-97-92 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 151.44 m., con lote 10 que pertenece a Rafael González Resendez; AL SUR, en 150.72 m., con terrenos del Ejido Pedro José Méndez; AL ESTE, en 400.00 m., con lote 14 que pertenece a David Serrano Trejo; y; AL OESTE, en 405.26 m., con lote 10 que pertenece a Rafael González Resendez.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

107.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 096/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. ROSA MARÍA LARA CAMACHO en su carácter de Apoderada de la C. FELICITAS ARACELI RUIZ FERRARA, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 21 16 82 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 141.76 M., con Canal lateral y Rancho Salado; AL SUR, en 454.10 m., con lotes 13, 14, 15, 16 y 17 que pertenecen a los CC. Raúl, David, Félix, Marcelina de apellidos Serrano Trejo y Francisco Javier González Álvarez; AL ESTE, en 782.20 m., con Rancho Salado, lotes 16, 17 que pertenecen a Marcelina Serrano Trejo y Francisco Javier González Álvarez y Canal Lateral, y; AL OESTE, en 902.84 m., con lote 10 que pertenece a Rafael González Resendez.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

108.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 094/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARCELINA SERRANO TREJO, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 7-87-60 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 89.70 m., con lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez; AL SUR, en 219.70 m., con terrenos del Ejido Pedro José Méndez; AL ESTE, en 426.78., con lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez, y; AL OESTE, en 426.78 m., con lote 15 y 11 que pertenece a los CC. Félix Serrano Trejo y Felicitas Araceli Ruiz Ferrara.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los

periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

109.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 092/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. VICTORIA GARCÍA MÉNDEZ, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 5-79-41 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 409.90 m., con lote 1 que pertenece a José Luis Lara Camacho; AL SUR, en 495.02 m., con lote 3 que pertenece a Francisca Rubio Peña y Canal Sublateral; AL ESTE, en 64.30 m., con Lotes 5 y 6 de Ignacio Ramírez Vega y Francisco Javier Casares Álvarez, y; AL OESTE, en 232.91 m., con lote 1 que pertenece a José Luis Lara Camacho.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

110.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 090/07,

relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. FRANCISCO CASAREZ ÁLVAREZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 25-89-84 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 513.29 M., con lote 9 que pertenece a Fernando Vega; AL SUR, en 330.22 m., con lotes 5 y 7 que pertenecen a los CC. Ignacio Ramírez Vega, Adolfo Morales Torres y Canal; AL ESTE, en 1,125.78 m., con lotes 7 y 10 que pertenecen a Adolfo Morales Torres y Rafael González Resendez, y; AL OESTE, en 1,061.75 m., con lotes 1 que pertenece a los CC. José Luis Lara Camacho e Ignacio Ramírez Vega.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

111.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 89/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. GABRIEL MOLINA OLMOS, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 249.00 metros con Lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez; AL SUR, en 309.15 metros con terrenos del Ejido Pedro José Méndez; AL ESTE, en 238.07 metros con ejido Amaro Garza Villarreal, y; AL OESTE, en 375.93 metros con Lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez. Dando una superficie del 7-60-65 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y el "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

112.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al doce de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 366/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. DE R. L. DE C. V.", en contra de la EMPRESA PESCAMA, S.A., representada por su apoderado legal el C. GONZALO SÁNCHEZ CORTAZAR, en su calidad de acreditada, así como el C. GONZALO SÁNCHEZ CORTAZAR, por sus propios derechos en su calidad de garante hipotecario; se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Bien inmueble ubicado en carretera Estatal Santiago de la Peña a Cobos km. 1.8 Santiago de la Peña, Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz, propiedad del C. GONZALO SÁNCHEZ CORTAZAR; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional y comercial de segundo orden; tipo de construcción.- Casas habitación y locales comerciales es de 1 y 2 niveles de mediana calidad; índice de saturación en la zona.- 15%; población.- Escasa; contaminación ambiental.- Dentro de los límites permitidos; uso del suelo.- Habitacional y comercial de acuerdo al plan de desarrollo urbano; vías de comunicación e importancia de las mismas.- Carretera Estatal Santiago de la Peña a Cobos km. 1.8; servicios públicos: agua potable, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica, área con postes de madera, con pavimentos de asfalto; equipamiento urbano: transporte urbano, escuela, iglesia y pequeños comercios; características del terreno: tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias: según escrituras: AL NORTE: 130.65 metros con carretera a Cobos, AL SUR en línea quebrada de tres tramos, 59.36 metros, 28.50 metros, con propiedad de Cirila Santiago y 196.35 metros con propiedad del señor Raúl Rosas, AL ESTE 82.01 metros con servidumbre de paso, AL OESTE en línea quebrada de seis puntos; 74.35 metros y 46.76 metros con propiedad de Matías Maya Fijon, en 39.70 metros, 24.50 metros, 72.00 metros y 14.84 metros con proa. de María Concepción Resendiz Juárez, con una superficie de 19,008.00 metros cuadrados; topografía y configuración: con pequeñas ondulaciones y forma irregular, características panorámicas: con vista a casa de habitación de las mismas características; densidad habitacional: de 200 a 300 hab./ha., intensidad de construcción: 1.0 unidad habit./lote tipo, servidumbre y/o restricciones: ninguna; consideraciones adicionales: dentro del predio se encuentra una construcción de mampostería (obra negra); inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: valor comercial \$7'650,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y en uno de los de mayor circulación en Tuxpam, Veracruz, así como en la puerta del Juzgado como en la Oficina Fiscal de Tuxpam, Veracruz, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.

Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, a fin de que

tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

187.-Enero 29 y Febrero 5.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de diciembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 de septiembre del 2007, dictado dentro del Expediente Número 160/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de IMELDA YOLANDA GARZA ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en número 605 de la calle olivos, lote 16, manzana 33 del fraccionamiento del bosque de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con lote 11; AL SUR en 7.50 con calle olivos; AL ESTE en 17.00 metros con lote 15; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 17, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5666, Legajo 4-114, de fecha 8 de octubre del 2001 del municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada IMELDA YOLANDA GARZA ZÚÑIGA, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

188.-Enero 29 y Febrero 5.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 222/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro A. Duran Ramírez en contra de MA. PAZ ARROYO CHÁVEZ se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los bienes inmuebles:

Bien inmueble ubicado en calle 5 de febrero número 314, de la colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 8.00 m., con calle 5 de febrero; AL SUR en 8.00 m., con lote número 41; AL ORIENTE en 25.00 m., con lote 6; AL PONIENTE en 25.00 m., con lote 4, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 329, Legajo 4-007, de fecha 26 de enero de 2001 del municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MA. PAZ ARROYO CHÁVEZ; con valor comercial de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente con rebaja del 20% y que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

189.-Enero 29 y Febrero 5.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1277/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario, promovido por el Lic. Leonardo Julián de la Garza García, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de

GALO MARTÍNEZ MONTALVO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle "F" departamento 6, Colonia Enrique Cárdenas González, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Con las siguientes colindancias: AL NORESTE, en 6.65 y 0.74 m., con área común. AL SUROESTE 7.28 m., con lote 10. AL SURESTE 7.65 y 1.35 m., con casa número 8; y AL NOROESTE, 9.00 m., con casa número 4. Sección II, Número 3986, Legajo 6-080, fecha 14 de octubre de 2002 del municipio de Tampico, Tamaulipas. Valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

190.-Enero 29 y Febrero 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 1313/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por José Ángel Rodríguez Salazar, apoderado general para pleitos y cobranzas de "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONSUELO CEDILLLO SALDAÑA:

Consistente en: casa-habitación sobre el lote número 1001-mil uno, identificado con el número oficial 119-ciento diecinueve poniente, de la calle Méndez, de la manzana 39-treinta y nueve del Fraccionamiento Colonia Linares, del municipio de Mante, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 104.55 M2 (ciento cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados) y una superficie de construcción de 83.00 M2 (ochenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.15 (seis metros quince centímetros lineales) con lote 982-novecientos ochenta y dos; AL SUR en 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales) con calle Méndez; AL ESTE en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1000-mil; AL OESTE en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1002-mil dos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1871, Legajo 5-038, municipio de Mante, Tamaulipas, de fecha once de julio del 2006.- Valor comercial \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base al remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

191.-Enero 29 y Febrero 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILDA MANCERA BARCENAS, denunciado por el (la) C. RODOLFO VELA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

192.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, el Expediente No. 01162/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAMÓN CISNEROS TREVIÑO, denunciado por las CC. JUANA GUEVARA CONDE VIUDA DE CISNEROS Y ERCILIA CISNEROS GUEVARA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto el cual se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de

que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

193.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL SOCORRO AGUILAR ZAPATA, quien falleció el día (16) dieciséis de septiembre del año dos mil siete (2007), en Ciudad Madero, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1230/2007, promovido por la C. MARÍA ELENA RAMÍREZ AGUILAR, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (06) seis de diciembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

194.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1689/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ANTONIO RAMOS GRANADO, promovido por RAMONA VALERIO MATA VIUDA DE RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

195.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LORENZO GÓMEZ CABRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de enero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

196.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 76/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores JOSÉ MERCED BUSTOS TENORIO y MARÍA CARMEN LÓPEZ FLORES DE BUSTOS, promovido por MARÍA JOSEFINA BUSTOS LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

197.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMÁS SEQUERA RAMÍREZ, quien falleciera en fecha: (08) ocho de septiembre de (2006) dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por la C. ROSA JUÁREZ DE DIOS.

Expediente registrado bajo el Número 0797/2007, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de agosto del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

198.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera. Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO MITATES BELLIDO promovido por la C. SOLEDAD ALARCÓN VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

199.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0042/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA YARRITO GARZA, denunciado por JORGE ANTONIO GONZÁLEZ YARRITO, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

200.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ GALLEGOS, y denunciado por la C. PATRICIA ALVARADO RODRÍGUEZ, bajo el Número 00821/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de septiembre del 2007.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

201.-Enero 29 y Febrero 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ENRIQUE SILLER FLORES, FERNANDO E. ZAVALA Y JUAN MIGUEL GARCÍA SHERECK.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por RICARDO DE LA ROSA SERNA en contra de ENRIQUE SILLER FLORES, FERNANDO E. ZAVALA Y JUAN MIGUEL GARCÍA SHERECK en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de las partes demandadas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

202.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 82/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para obtener la Declaración Judicial de que se ha convertido en propietario de un predio Rústico ubicado en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 16-33-47 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 963.00 metros con señor Tomás Rivas Salas; AL SUR en 963.00 metros con señor Marcos Medrano; AL ESTE en 169.50 metros con el Ejido Las Palmas; y AL OESTE en 169.50 metros con Brecha número 12. Por lo que se publica el presente Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

San Fernando, Tam., a 16 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

203.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MARÍA ELIZABETH LOREDO LUCERO.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de septiembre del 2007, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ALFREDO DE LEÓN VILLALOBOS en contra de la C. MARÍA ELIZABETH LOREDO LUCERO, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante Divorcio Necesario, invocando para ello las causales de divorcio previstas por el artículo 249 Fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado. B).- Pérdida de derecho a percibir alimentos. C).- Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Se ordena su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su

disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

204.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate celebrado el día siete de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAÚL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRIGUEZ SALDIVAR. Ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente al Ejido Carranza aproximadamente a 5.5 Km. de carretera de Ciudad Mante Tampico 230 Km. Mante cercano a Río Guayalejo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 150.00 metros con C. José Ignacio Rodríguez Guerrero; AL SUR en 150.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 447.72 metros con rancho la Esperanza y peq. propietarios; AL OESTE en 1 447.72 metros con Ema Lomelin Villarreal superficie según escrituras 21-70-83 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 61864, Legajo 1238 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 11 de mayo de 1995 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$651,180.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente a ejido Carranza aproximadamente a 7.0 Km. de carretera de Cd. Mante Tampico 230 Km. al Mante colinda con Río Guayalejo con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250.03 metros con Río Guayalejo; AL SUR en 153.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 551. 68 y 1 447.72 metros con José I. Rodríguez Guerrero y Eulalia Saldivar; AL ESTE en 151.68 metros con Alfonso Barreda, con superficie según escrituras 43-31-98 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 78713, Legajo 1575 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 22 de abril de 1993 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$1'299,594.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a

postores sin sujeción a tipo, del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, y en la Oficina Fiscal de González, Tamaulipas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

205.-Enero 29, 30 y 31.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 22 de enero del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 216/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Armando Moreno Morales en contra de JUANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERANDEZ, Y ALFREDO FAUSTO MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Riveras del Sol, lote 47, manzana No., 18, zona 03 de la Colonia Arboledas Riveraña de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE, en 11.90 mt., con calle del Sol; AL SURESTE en 25.00 mt., con lote 36; AL SUROESTE, en 12.70 mt., con lote número 39; y AL NOROESTE en 25.35 mt., con lote número 35, área total 309 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 50635, Legajo 1013, de fecha 27/12/2000 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JUANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$123,600.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

206.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1181/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Licenciada Ma. Concepción Ramírez Guzmán, endosatario en procuración de la C. ROSA ELVA IZAGUIRRE, en contra de la C. ADRIANA GUEVARA MORIN, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano y construcción de casa habitación, ubicado en calle CTM, equina con avenida Luis Quintero, del fraccionamiento Luis Quintero de esta Ciudad, con una superficie de 178.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8 m., con calle CTM; AL SUR, en 13 m., con lotes 19 y 20; AL ESTE, en 17.00 m., con la Avenida Luis Quintero Guzmán y AL OESTE en 17.00 m., con lote 17. Valuado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por el presente que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que tengo verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

207.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en el Expediente Número 677/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Flores Portales, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ALICIA ORTIZ JUÁREZ, en contra de MARÍA DEL CONSUELO MARTELL CASTILLO, consistente en:

Departamento en condominio, ubicado en calle Álamo No. 49, departamento No. 1, de la Colonia Delfino Resendiz, de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Ma. del Consuelo Martell Castillo, con una área total de 61.30 M. Indiviso 1.39%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.65

m., con depto. 49-2 y 4.00 con área común, AL SUR: en 12.15 m., con depto. 50-2, y 1.50 m., con cubo de luz; AL ESTE: en 3.50 m. y 2.50 m., con área común y fachada que se ve privada álamo; AL OESTE: en 3.20 m., con depto. 46-2, y 2.80 m., con cubo de luz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 71436, Legajo 1429, de fecha 11 de julio de 1995, con un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, siendo postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% (veinte por ciento), y en virtud de que el inmueble que se sacara a remate se encuentra localizado en Ciudad Madero, Tamaulipas, en tal virtud constitúyase el C. Actuario a la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que deben mediar seis días entre la primera y última publicación, los que se publiquen en la Oficina Fiscal deberán ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales, convocándose a postores a la Segunda Almoneda la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de diciembre del 2007.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

208.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el inmueble embargado en el Expediente No. 319/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general de SOCIEDAD COOPERATIVA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIETA SÁNCHEZ ACUÑA, consistentes en:

Terreno urbano con construcción, ubicado en calle Revolución No. 803, Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Julieta Sánchez Acuña, con una superficie total de 200.91 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 08.64 m., con calle Revolución, AL SUR, en 08.64 m., con propiedad del Sr. José Juárez Sánchez, AL ESTE, en 25.80 m., con lote 11, AL OESTE, en 25.80 m., con propiedad de José Juárez Sánchez.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad; en la Sección I, Número 3172, Legajo 64, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 26 de junio de 1986.- Con valor comercial de \$680,000.00 (SIESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor

circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo la cual tendrá verificativo EL DÍA (20) VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial fijado al inmueble por los peritos.- Constitúyase el actuario a la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, a fin de que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la Oficina Fiscal deben ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2008.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

209.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de diciembre del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 10/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. JOSÉ GÓMEZ DE LEÓN, en contra de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ Y MAXIMILIANO MATAMOROS P., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la esquina Norte formada por las calles Adolfo López Mateos número 123, y callejón Gaseoducto de PEMEX, Colonia el Anhelito Ex Ejido Presa de la Laguna en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 9.65 m., con calle sin nombre (calle López Mateos); AL SUR en 51.80 m., con límites de derecho de vía de PEMEX; AL ESTE en 4.10 m., con lote número 10; y AL OESTE en 48.75 m., con lote número 19, área total 343 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 49490, Legajo 990, de fecha 15/09/1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MAXIMILIANO MATAMOROS PÉREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado. - Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

210.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 1159/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por PATRICIA OLAZARAN AGUILAR, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que la C. PATRICIA OLAZARAN AGUILAR, se encuentra en posesión del bien inmueble compuesto de 1,078.87 metros cuadrados, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.50 mts., con Sigilfredo Coronado; AL SUR, en 50.00 mts., con camino de acceso; AL ESTE, en 23.00 mts., con Sigilfredo Coronado y AL OESTE, en 38.80 mts., con Lilia Arrieta.

Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, a dieciséis de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

211.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v1.

CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN

30 de Noviembre de 2007

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	6,524,291	Pasivo	125,726
Total Diferido	1,364,414	Capital	7,762,979
Total Activo	7,888,705	Total Pasivo y Capital	7,888,705

De conformidad con el acuerdo de distribución parcial del haber social tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 12 de diciembre del 2007 y de acuerdo al presente balance, se aprobó una distribución parcial del haber social, entre los accionistas por la cantidad de \$5'000,000.00 de acuerdo con su participación accionaria.

En cumplimiento y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance parcial de liquidación.

Matamoros, Tamaulipas, a 14 de Enero de 2008

Liquidadores

FRANCISCO JAIME KING CANCINO.

FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTRADA.

Rúbricas.

212.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v1.

CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN****30 de Noviembre de 2007****(Cifras en Pesos)**

Activo Circulante	15,383,253	Pasivo	60,353
Total Diferido	1,802,112	Capital	17,125,012
Total Activo	17,185,365	Total Pasivo y Capital	17,185,365

De conformidad con el acuerdo de distribución parcial del haber social tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 10 de diciembre del 2007 y de acuerdo al presente balance, se aprobó una distribución parcial del haber social, entre los accionistas por la cantidad de \$13'000,000.00 de acuerdo con su participación accionaria.

En cumplimiento y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance parcial de liquidación.

Tampico, Tamaulipas, a 14 de Enero de 2008

Liquidadores

DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE.

ALEJANDRO CHAPELA COTA.

Rúbricas.

213.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v1.

CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.**BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN****30 de Noviembre de 2007****(Cifras en Pesos)**

Activo Circulante	2,822,053	Pasivo	30,089
Total Diferido	978,742	Capital	3,770,706
Total Activo	3,800,795	Total Pasivo y Capital	3,800,795

De conformidad con el acuerdo de distribución parcial del haber social tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 13 de diciembre del 2007 y de acuerdo al presente balance, se aprobó una distribución parcial del haber social, entre los accionistas por la cantidad de \$1'500,000.00 de acuerdo con su participación accionaria.

En cumplimiento y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance parcial de liquidación.

Reynosa, Tamaulipas, a 17 de enero del 2008.

Liquidadores.

ENRIQUE G. LASTRA ARRIOLA.

JORGE A. DE LA GARZA AVIÑA.

Rúbricas.

214.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v1.

AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN

FINSA HOLDING, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE), FINSA DEL NORTE, S.A. DE C.V., FINSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y ALLIED ENGINEERING & CONSTRUCTION, S.A. DE C.V. (SOCIEDADES FUSIONADAS)

Monterrey, Nuevo León.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de Finsa Holding, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, con Finsa del Norte, S.A. de C.V., Finsa del Centro, S.A. de C.V. y Allied Engineering & Construction, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, aprobados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas sociedades, celebradas el día 1 de enero de 2008.

1. Se aprobó la fusión de Finsa Holding, S.A. de C.V. con Finsa del Norte, S.A. de C.V., Finsa del Centro, S.A. de C.V. y Allied Engineering & Construction, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo estas tres últimas como sociedades fusionadas.

2. Las cifras que sirven de base para realizar la fusión, son las que se indican en los Balances Generales No-Auditados de dichas sociedades con cifras preliminares al 31 de diciembre de 2007.

3. Los accionistas de las sociedades fusionadas, quienes son accionistas de la sociedad fusionante, incrementarán su participación en el capital social de Finsa Holding, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en proporción a su porcentaje de acciones en las sociedades fusionadas, en la medida que dichos accionistas no sean, a su vez, la sociedad fusionante, quien no podrá ser a su vez, propietaria de su propio capital social; con el consecuente incremento de capital social en la parte variable de Finsa Holding, S.A. de C.V.

4. Se aprobó que una vez que surta efectos la fusión, Finsa Holding, S.A. de C.V. asuma en bloque y a título universal el patrimonio de cada una de Finsa del Norte, S.A. de C.V., Finsa del Centro, S.A. de C.V. y Allied Engineering & Construction, S.A. de C.V., incluyendo todos sus activos, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades. En consecuencia, la sociedad fusionante asumirá todos los derechos y obligaciones de cada una de Finsa del Norte, S.A. de C.V., Finsa del Centro, S.A. de C.V. y Allied Engineering & Construction, S.A. de C.V., como causahabiente a título universal. Salvo lo dispuesto en el inciso 6 siguiente, todos los pasivos de las sociedades fusionadas se extinguirán mediante el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Finsa Holding, S.A. de C.V. en las fechas de pago y conforme a los términos y condiciones establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

5. Se aprobó que entre las partes la fusión surta efectos en la fecha de los acuerdos de fusión. En la fecha en que surta efectos la fusión, Finsa Holding, S.A. de C.V. llevará a cabo la consolidación de sus cuentas de activo, pasivo y capital contable con cada una de las cuentas respectivas que refleja el Balance General No-Auditado de Finsa del Norte, S.A. de C.V., Finsa del Centro, S.A. de C.V. y Allied Engineering & Construction, S.A. de C.V. con cifras preliminares al 31 de diciembre de 2007.

6. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las asambleas generales extraordinarias de accionistas pactaron el pago de todas las deudas existentes que tengan a su cargo las sociedades que se fusionan en favor de los acreedores que no otorgaron su consentimiento para la fusión señalada y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

7. Se aprobó llevar a cabo la publicación en forma conjunta de estos acuerdos de fusión y de los Balances Generales-No Auditados descritos en numeral 2 anterior, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del Estado de Coahuila y del Estado de Nuevo León, México, así como la inscripción de los mencionados acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de las sociedades fusionadas y fusionante.

8. Se aprobó en todos sus términos el convenio de fusión a celebrarse por las sociedades fusionadas y la sociedad fusionante, en la fecha de celebración de sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de enero de 2008

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

HANS JOSEF HUTTERER ARELLANO

Rúbrica.

Allied Engineering & Construction, S.A. de C.V.

Balance General Proforma

Al 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo y valores de realización inmediata	\$62,798
Cientes (menos estimación de cuentas incobrables)	794,190
Compañías afiliadas y subsidiarias	121,285,698
Impuesto al valor agregado por recuperar	32,714,103
Impuesto sobre la renta por recuperar	9,233
Otros impuestos por recuperar	495
Deudores diversos	115,226
	<u>154,918,944</u>
Anticipos a proveedores	9,588,172
	<u>164,569,915</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	164,569,915
Mobiliario y Equipo	142,359
Depósitos en garantía	175,130
Cargos diferidos	276,091
ISR Diferido por cobrar	7,354,061
Otros activos	240,569
	<u>172,758,126</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$172,758,126</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Compañías afiliadas y subsidiarias	140,772,163
Cuentas por pagar y gastos acumulados	62,158
Proveedores	2,477,219
Anticipo de clientes	897,473
Fondo de garantía	8,748,421
Impuestos por pagar	288,677
Impuesto al valor agregado por pagar	37,451,856
	<u>190,697,967</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	190,697,967
PASIVO A LARGO PLAZO:	
Estimación para prima de antigüedad	79,373
	<u>79,373</u>
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	79,373
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	18,269,217
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	(877,556)
Resultados acumulados	(38,876,018)
Efecto acumulado de ISR diferido	3,465,143
	<u>(18,019,214)</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	(18,019,214)
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$172,758,126</u>

C.P. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DE LA CRUZ.

Rúbrica.

Finsa del Centro, S.A. de C.V.

Balance General Proforma

Al 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo y valores de realización inmediata	\$695
Compañías afiliadas y subsidiarias	185,229,925
Impuesto al valor agregado por recuperar	3,703,292
Otros impuestos por recuperar	4
	<u>188,933,222</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	188,933,916
Inversiones en acciones	27,693,637
ISR Diferido por cobrar	23,356,900
	<u>239,984,454</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$239,984,454</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Compañías afiliadas y subsidiarias	150,752,752
Cuentas por pagar y gastos acumulados	63,756
Impuesto al valor agregado por pagar	8,577,864
	<u>159,394,372</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	159,394,372
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	320,691,675
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	(1,768,563)
Resultados acumulados	(260,616,015)
Efecto acumulado de ISR diferido	35,675,349
Exceso (Insuficiencia) en la actualización de las cuentas del capital contable	(13,392,364)
	<u>80,590,082</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	80,590,082
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$239,984,454</u>

C.P. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DE LA CRUZ.

Rúbrica.

FINSA Holding, S.A. de C.V.

Balance General Proforma

Al 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y valores de realización inmediata	681,695
Clientes (menos estimación de cuentas incobrables)	845,991
Compañías afiliadas y subsidiarias	201,756,932
Documentos por cobrar	626,496
Impuesto al valor agregado por recuperar	12,351,714
Impuesto sobre la renta por recuperar	6,276
Deudores diversos	476,798
	<u>216,064,209</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>216,745,904</u>
Inmuebles y equipo	42,166,048
Inversiones en acciones	143,937,943
Cargos diferidos	574,597
Otros activos	411,531
	<u>403,836,023</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$403,836,023</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Compañías afiliadas y subsidiarias	71,847,384
Cuentas por pagar y gastos acumulados	112,843
Proveedores	946,500
Anticipo de clientes	357,963
Fondo de Garantía	3,018,550
Impuestos por pagar	240,034
Impuesto al valor agregado por pagar	19,385,186
	<u>95,908,461</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>95,908,461</u>
PASIVO A LARGO PLAZO:	
Garantía por arrendamiento	67,467
Participación en compañías subsidiarias	65,454,491
ISR Diferido por pagar	48,587,434
	<u>114,109,392</u>
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>114,109,392</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	246,257
Resultados acumulados	193,546,899
Reserva Legal	25,014
	<u>193,818,170</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>193,818,170</u>
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$403,836,023</u>

C.P. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DE LA CRUZ.

Rúbrica.

Finsa del Norte, S.A. de C.V.

Balance General Proforma

Al 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo y valores de realización inmediata	\$1,287
Compañías afiliadas y subsidiarias	43,102,402
Impuesto al valor agregado por recuperar	878,028
Otros impuestos por recuperar	11,376
	<u>43,991,806</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>43,993,093</u>
Inversiones en acciones	27,693,638
Cargos diferidos	1
ISR Diferido por cobrar	22,167,507
	<u>93,854,239</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$93,854,239</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Compañías afiliadas y subsidiarias	25,485,054
Cuentas por pagar y gastos acumulados	123,211
Impuesto al valor agregado por pagar	4,166,831
	<u>29,775,096</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>29,775,096</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	271,028,749
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	(548,811)
Resultados acumulados	(247,691,623)
Efecto acumulado de ISR diferido	45,089,120
Exceso (Insuficiencia) en la actualización de las cuentas de capital contable	(3,798,293)
	<u>64,079,142</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>64,079,142</u>
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$93,854,239</u>

C.P. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DE LA CRUZ.

Rúbrica.

215.-Edicto 29.- 1v.

AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN**FINSA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE) Y FINSA SERVICIOS, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA)****Monterrey, Nuevo León.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de Finsa Metropolitana, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Finsa Servicios, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, aprobados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas sociedades, celebradas el día 1 de enero de 2008.

1. Se aprobó la fusión de Finsa Metropolitana, S.A. de C.V. con Finsa Servicios, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la última como sociedad fusionada.
2. Las cifras que sirven de base para realizar la fusión, son las que se indican en los Balances Generales No-Auditados de dichas sociedades con cifras preliminares al 31 de diciembre de 2007.
3. Los accionistas de la sociedad fusionada, quienes son accionistas de la sociedad fusionante, incrementarán su participación en el capital social de Finsa Metropolitana, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en proporción a su porcentaje de acciones en la sociedad fusionada, con el consecuente incremento de capital social en la parte variable de Finsa Metropolitana, S.A. de C.V.
4. Se aprobó que una vez que surta efectos la fusión, Finsa Metropolitana, S.A. de C.V. asuma en bloque y a título universal el patrimonio de Finsa Servicios, S.A. de C.V., incluyendo todos sus activos, derechos, pasivos, obligaciones y responsabilidades. En consecuencia, la sociedad fusionante asumirá todos los derechos y obligaciones de Finsa Servicios, S.A. de C.V., como causahabiente a título universal. Salvo lo dispuesto en el inciso 6 siguiente, todos los pasivos de la sociedad fusionada se extinguirán mediante el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Finsa Metropolitana, S.A. de C.V. en las fechas de pago y conforme a los términos y condiciones establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.
5. Se aprobó que entre las partes la fusión surta efectos en la fecha de los acuerdos de fusión. En la fecha en que surta efectos la fusión, Finsa Metropolitana, S.A. de C.V. llevará a cabo la consolidación de sus cuentas de activo, pasivo y capital contable con cada una de las cuentas respectivas que refleja el Balance General No-Auditado de Finsa Servicios, S.A. de C.V. con cifras preliminares al 31 de diciembre de 2007.
6. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las asambleas generales extraordinarias de accionistas, pactaron el pago de todas las deudas existentes que tengan a su cargo las sociedades que se fusionan en favor de los acreedores que no otorgaron su consentimiento para la fusión señalada y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.
7. Se aprobó llevar a cabo la publicación en forma conjunta de estos acuerdos de fusión y de los Balances Generales No-Auditados descritos en numeral 2 anterior, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y del Estado de Nuevo León, México, así como la inscripción de los mencionados acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la sociedad fusionada y fusionante.
8. Se aprobó en todos sus términos el convenio de fusión a celebrarse por la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, en la fecha de celebración de sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de enero de 2008

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

HANS JOSEF HUTTERER ARELLANO

Rúbrica

Finsa Metropolitana, S.A. de C.V.

Balance General Proforma

Al 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y valores de realización inmediata	\$1,383,075
Compañías afiliadas y subsidiarias	2,497,065
Impuesto al valor agregado por recuperar	5,852,254
Impuesto sobre la renta por recuperar	2,462
Otros impuestos por recuperar	684
Deudores diversos	969,690
	<u>9,322,155</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>10,705,230</u>
Mobiliario y Equipo	6,356,811
Depósitos en garantía	42,772
Cargos diferidos	15,791
ISR Diferido por cobrar	4,103,495
Otros activos	1,556,656
	<u>22,780,755</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$22,780,755</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Compañías afiliadas y subsidiarias	55,938,175
Cuentas por pagar y gastos acumulados	1,329,307
Proveedores	1,063,272
Impuestos por pagar	4,120,304
Impuesto al valor agregado por pagar	6,804,068
	<u>69,255,126</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>69,255,126</u>
PASIVO A LARGO PLAZO:	
Estimación para prima de antigüedad	109,475
	<u>109,475</u>
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>109,475</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	237,198
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	(34,789,800)
Resultados acumulados	(12,033,767)
Efecto acumulado de ISR diferido	15,338
Exceso (Insuficiencia) en la actualización de las cuentas del capital contable	(12,815)
	<u>(46,583,846)</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>(46,583,846)</u>
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$22,780,755</u>

C.P. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DE LA CRUZ.

Rúbrica.

Finsa Servicios, S.A. de C.V.

Balance General Proforma

Al 31 de diciembre de 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo y valores de realización inmediata	\$21,941
Compañías afiliadas y subsidiarias	33,245,009
Impuesto al valor agregado por recuperar	5,078,589
Otros impuestos por recuperar	56,391
Deudores diversos	549,467
	<u>38,929,455</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>38,951,397</u>
Mobiliario y Equipo	1,717,970
Cargos diferidos	8,802,878
ISR Diferido por cobrar	6,614,812
	<u>16,135,660</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$56,087,056</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Compañías afiliadas y subsidiarias	65,377,607
Cuentas por pagar y gastos acumulados	63,756
Proveedores	2,118
Impuestos por pagar	1,437,459
Impuesto al valor agregado por pagar	4,498,993
	<u>71,379,933</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>71,379,933</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	75,228
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	165,494
Resultados acumulados	(15,859,042)
Efecto acumulado de ISR diferido	325,443
	<u>(15,292,877)</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>(15,292,877)</u>
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$56,087,056</u>

C.P. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DE LA CRUZ.

Rúbrica.

216.-Enero 29.-1v.